

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL

**DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
SERVICIOS FARMACEÚTICOS**

C I R C U L A R 003

65183

Nº /MDN-CG-JEM-DISAN-SUBCIEN-SF-13.4

Bogotá, DC 15 de Febrero de 2013

PARA: Establecimientos de Sanidad Militar.

**Asunto: PROCEDIMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO DE
MEDICAMENTOS**

El Sistema General de Seguridad Social en Salud, adoptado mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social integral y se dictan otras disposiciones" establece en su ARTÍCULO 279. "Excepciones. El Sistema Integral de Seguridad Social contenido en la presente Ley no se aplica a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto-Ley 1214 de 1990, con excepción de aquel que se vincule a partir de la vigencia de la presente Ley, ni a los miembros no remunerados de las Corporaciones Públicas".

*Teniendo en cuenta lo anterior se crea el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía, mediante el decreto 1301 del 22 de Junio de 1994, el cual reglamenta, a través del Acuerdo 042 de 2005 "Por el cual se establece el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP, y se dictan otras disposiciones". El manual de Terapéutica del Sistema: **"ARTICULO 1.** Establecer el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para aplicarlo en el SSMP, el cual se encuentra contenido en el listado del Anexo 1 del presente Acuerdo, siendo de obligatorio cumplimiento en los Establecimientos de Sanidad Militar y Policial y en el Hospital Militar Central".*



"FE EN LA CAUSA"

Kra 7 No. 52-48 PBX.3470211ext116 Telefax: 2485866 Microondas 3027-2061

Página Web: www.disanejercito.mil.co



Certificado GP113-1

Con base a los enunciados anteriores y en pro de mejorar, el proceso de almacenamiento de tal manera que los medicamentos se encuentren en condiciones optimas en cuanto a su calidad a fin que garantice el efecto terapéutico en el consumidor final.

OBJETIVO

Disponer los medicamentos en sitio de almacenamiento y en condiciones físicas (temperatura, humedad, exposición a la luz, ventilación) y segregación (clasificación) que permita garantizar su adecuada conservación, disponibilidad, viabilidad, funcionalidad de uso, según las condiciones propias del Establecimiento de Sanidad Militar y de acuerdo con las recomendaciones e indicaciones del fabricante.

NORMATIVIDAD

- Decreto 2200 de 2005, "Por el cual se reglamenta el Servicio Farmacéutico y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No 1403 de 2007 "Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No 1478 de 2006 "Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado"
- Acuerdo 042 de 2005 "Por el cual se establece el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP, y se dictan otras disposiciones"
- Acuerdo 046 de 2007 "Por el cual se modifica el Acuerdo 042 del 21 de diciembre de 2005 del CSSMP"

PROCEDIMIENTO

Áreas de Almacenamiento

De acuerdo a la legislación vigente Resolución 1403 de 2006, la farmacia debe contar con las siguientes áreas:



"FE EN LA CAUSA"

Kra 7 No. 52-48 PBX.3470211ext116 Telefax: 2485866 Microondas 3027-2061

Página Web: www.disanejercito.mil.co



Certificado GP113-1

- Área Administrativa.
- Área de recepción de medicamentos y dispositivos médicos (si aplica).
- Área de cuarentena de medicamentos.
- Área de almacenamiento.
- Área independiente y segura para de medicamentos de control especial. Debe disponerse de un armario o mueble adecuadamente identificado, cerrado con llave u otro dispositivo de seguridad apropiado que ofrezca la seguridad requerida y las condiciones de almacenamiento para los medicamentos de control especial (Resolución 1478 de 2006).
- Área para la dispensación de medicamentos y entrega de dispositivos médicos (si aplica).
- Área debidamente identificada para el almacenamiento de medicamentos que deben ser destruidos o desnaturalizados, por vencimiento o deterioro.
- Área de rechazados, devueltos y retirados del mercado.
- Área para manejo y disposición de residuos.

Segregación de Medicamentos:

- El almacenamiento de medicamentos debe hacerse de acuerdo al grupo farmacológico si los medicamentos generan riesgo de contaminación cruzada (medicamentos oncológicos, biológicos) ò si requieren almacenamiento en condiciones especiales (medicamentos de control especial, medicamentos de cadena de frio).

Condiciones de Almacenamiento:

- Colocar los medicamentos en estantes, ordenados alfabéticamente, de acuerdo a su principio activo y forma farmacéutica, es decir, un estante para formas farmacéuticas solidas no estériles (tabletas, polvos), otro para formas farmacéuticas líquidas o semisólidas no estériles (jarabes, emulsiones, suspensiones), otro para formas farmacéuticas semisólidas (ungüentos, cremas, pomadas), otro para formas líquidas y sólidas estériles (ampollas y frascos viales), otro para líquidos de gran volumen (solución salina, lactato de Ringer), otro para dispositivos médicos, entre otros.
- El medicamento no debe entrar en contacto directo con el suelo. Debe estar en cajas de cartón sobre estibas, en caso de quedar como inventario en transito hasta su almacenamiento. Estas estibas deben garantizar la adecuada limpieza del establecimiento



"FE EN LA CAUSA"

Kra 7 No. 52-48 PBX.3470211ext116 Telefax: 2485866 Microondas 3027-2061

Página Web: www.disanejercito.mil.co



- Se debe seguir el modelo de almacenamiento de acuerdo a la fecha de vencimiento primero en expirar, primero en salir, para lo cual se debe identificar si hay existencias del medicamento de varios lotes, identificar cual de los Medicamentos tiene fecha de vencimiento más próxima y disponerlos de tal manera que dicho medicamento sea entregado primero

Condiciones Ambientales:

- Se debe llevar el control diario de Temperatura, % Humedad Relativa y cadena de frío, el control se debe realizar como mínimo 2 veces al día para los Establecimientos que laboran entre 8 y 12 horas y 3 para los que laboran 24 horas. Si el Establecimiento es de 8-12 horas, se debe tomar los datos en la mañana y en la tarde, si es de 24 horas se deberá tomar en la mañana, en la tarde y en la noche, todos los días a la misma hora,
- Se debe establecer una persona responsable en cada turno que realice la medición, dicho control se debe registrar en el Anexo 1 Planilla de control de condiciones ambientales y se debe tener una carpeta con la planilla diligenciada por cada mes.
- Si la temperatura ambiental es superior a 25°C y/o la HR supera el 65%, se debe reportar inmediatamente al Jefe del Establecimiento, con el fin de ejecutar las medidas físicas necesarias para mantener las condiciones estandarizadas para el correcto almacenamiento de los productos farmacéuticos.

Control de fechas de vencimiento

El control de fechas de vencimiento se llevará a cabo de dos formas:

- En estantería: los 5 primeros días de cada mes el almacenista registrará el 100% de los medicamentos que tiene en estantería, de acuerdo al formato Anexo2: Control de fechas de vencimiento y marcará con color rojo los que se encuentren próximos a vencer (6 meses), los cuales constituirán el reporte mensual de medicamentos próximos a vencer que deben allegar a la Dirección de Sanidad, consultando en el SICMA la información solicitada de acuerdo al Formato Medicamentos Próximo Vencimiento, el cual diligenciará en su totalidad y enviara a la Dirección de Sanidad a través de correo electrónico y correo certificado.



"FE EN LA CAUSA"

Kra 7 No. 52-48 PBX.3470211ext116 Telefax: 2485866 Microondas 3027-2061

Página Web: www.disanejercito.mil.co



Certificado GP113-1

- Medicamentos dispensados: el almacenista realizará una programación anual para realizar el control de fechas de vencimiento a los medicamentos dispensados, el cual se realizará mensualmente y será realizado por una persona ajena al almacén, la cual se ubicará estratégicamente en el Establecimiento para abordar a los usuarios después de reclamar sus medicamentos y verificará la fecha de vencimiento de los mismos, siempre y cuando el usuario lo permita y llevará el registro de dicha verificación en el Anexo 2, dicho procedimiento se realizará durante 1 día al mes, con el mayor número de usuarios posibles, el cual no podrá ser inferior al 40% de la totalidad de usuarios atendidos.
- En caso de que la persona que realiza la verificación encuentre alguna novedad, se devolverá al usuario para el cambio del medicamento suministrado y reportará dicha novedad al Director del Establecimiento con copia a la Dirección de Sanidad, con el fin de llevar a cabo las acciones a que haya lugar

Coronel REIBER FANER GUZMAN CABRERA
Director de Sanidad del Ejército

ANEXO 1 PLANILLA DE CONTROL DE CONDICIONES AMBIENTALES
ANEXO 2: CONTROL DE FECHAS DE VENCIMIENTO

Revisó:
PS. Sonia Magdalena Moscoso
Química Farmacéutica

Revisó:
MY. Miguel Ángel Aguado Ramírez
Jefe de Sección Servicios Farmacéuticos

Vobo
TC. Carlos Hernán Vargas Ordoñez
Subdirector Científico Asistencial



"FE EN LA CAUSA"
Kra 7 No. 52-48 PBX 3470211 ext 116 Telefax: 2485866 Microondas 3027-2061
Página Web: www.disanerjército.mil.co



